

Radicación: N° 401-2015
Acción: Reparación Directa
Actor: Soledad Cardona Valencia y Otros
Accionado: Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. y Otros



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, Nueve (9) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

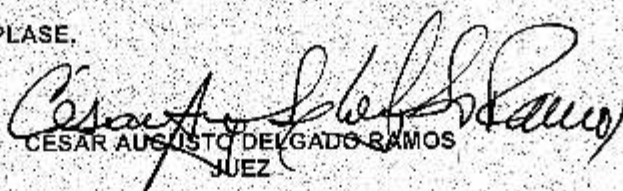
Radicación: No. 401-2015
Acción: REPARACION DIRECTA
Demandante: SOLEDAD CARDONA VALENCIA Y OTROS
Demandado: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. Y OTROS

A folio 197 del expediente, obra poder otorgado por el Dr. Alfredo Julio Bernal Cañon, quien para ese entonces ostentaba el cargo de Agente Especial Interventor del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué, al Doctor Gustavo Peralta Delgado, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se le reconocerá personería al Dr. Peralta Delgado, en los términos del poder conferido, una vez verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial¹

Posteriormente, a folio 268 del expediente, el mencionado profesional presenta renuncia al poder conferido por la entidad, la cual por ser procedente, será aceptada y no se ordenará oficiar a la demandada, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor del Dr. Peralta Delgado².

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fl. 270

² Fls. 269

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatollma
Ibagué